cuentes en la segunda mitad de su crónica, escribe con naturalidad y soltura extraordinarias, y su prosa, sin ser un modelo en el género, no puede negarse que procede de la cantera del decir castizo.

JULIO PUYOL.

(Continuará.)

II

DON PEDRO GONZÁLEZ DE MENDOZA

EL DE ALJUBARROTA

(1340-1385)

ENSAYO BIOGRÁFICO

(Continuación) (1).

De Segovia marchó el Rey para Sevilla; pero al llegar a Torrijos noticiáronle el fallecimiento de su suegro el Rey de Portugal (22 de octubre de 1383). Vencidas no pocas dificultades y contratiempos, tuvo lugar en Toledo, a principios de 1384, la proclamación de Don Juan, como Rey de Portugal, disponiéndose luego a emprender la marcha para hacerse reconocer y proclamar también en aquel Reino. Nada refieren las crónicas e historias sobre la intervención de nuestro Mendoza en asunto tan capital; pero bien se puede suponer que sería muy decisiva, así en lo político como en lo económico, teniendo en cuenta su posición, cargo y experiencia. Lo que sí se sabe con certeza es que no acompañó al Rey en la nueva excursión a Portugal, sino que en su ausencia quedó de Gobernador del Reino en unión del Arzobispo de Toledo, D. Pedro Tenorio (2). Uno de los más importantes cuidados que en esta ocasión sobre él pesaron, además de

---

(1) Véase BOLETÍN, tomo LXXVIII, cuadernos III y VI, 1921.

(2) Mariana, lib. XVIII, cap. 7. Pecha, *ob. cit.*, fol. 101.

procurar mantener el orden y tranquilidad, muy comprometidos por la ausencia del Rey, fué el de tener siempre dispuestas compañías de gentes abastecidas de armas y mantenimientos, para acudir en ayuda del ejército que combatía en Portugal. A él, en efecto, acudió Don Juan desde las cercanías de Lisboa, escribiéndole a Torrijos, donde habían fijado su residencia él, el Marqués de Villena, el Arzobispo de Toledo y la Cancillería (1). Pedíales enviasen con toda urgencia 1.000 lanzas para reemplazar y cubrir las grandes bajas que en el ejército causaba la peste. Necesitó también Mendoza mostrarse muy enérgico con los caballeros e hijosdalgos del Reino de Murcia, que so pretexto de acudir con sus gentes a combatir en Portugal al lado del Rey de Castilla, dejaban desguarnecidas aquellas fronteras, amenazadas por los moros (2).

De nada sirvieron a Don Juan los socorros enviados de Castilla porque la peste hacía cada día mayores estragos en el ejército, por lo que se vió obligado a levantar el cerco de Lisboa y volver a Castilla, no desistiendo de la empresa, pero sí para dar tiempo a que la peste cesase y para aprestar más gentes y municiones, con ánimo de emprender la guerra de nuevo y con más medios. A primeros de septiembre de 1384 levantó el cerco de Lisboa y emprendió la vuelta a Castilla; el 7 de octubre se hallaba en Madrigal; en esta villa autorizaba a Mendoza para poder enajenar y vender a favor de cualquier iglesia, capellanía o monasterio los derechos que percibía por las prestamerías de Vitoria y Mondragón (3).

De suponer es que por este tiempo ya el Rey Don Juan habría comunicado con su Mayordomo y capitán los proyectos que tenía concebidos para continuar la conquista de Portugal; proyectos que aprobaría y acogería con entusiasmo, ofreciéndose a secundarlos con cuantos medios estuviesen a su alcance y

---

(1) *Crónica de Juan I*, edic. Rivad., pág. 89.
(2) Cascales. *Historia de Murcia*, discurso VIII, cap. XIII.
(3) Apéndice núm. XXXVII.
Garibay, *ob. cit.*, pág. 413.

tomando desde luego las oportunas precauciones. Prueba de ello, la facultad que acababa de obtener del Rey y las disposiciones sobre sus haciendas y estados que tomó a principios del año siguiente, en medio de los aprestos y preparativos militares con que secundaba las iniciativas reales, alistando tropas, allegando armas, municiones y cuantos pertrechos eran necesarios a tan importante acción, en la cual él mismo había de tomar parte tan activa y arriesgada.

Desde luego, y a ejemplo de sus antepasados, quiso tener asegurada la protección del Señor de los ejércitos, repartiendo grandes limosnas a iglesias y monasterios, como haciendo escritura de donación de 800 mrs. anuales al Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, con fecha 3 de abril de 1384 (1); fundando capellanías perpetuas en San Millán de la Cogulla, para que allí se cantase a perpetuidad una Misa por sus difuntos abuelos maternos, Diego Fernández de Orozco y Doña Mencía, allí enterrados. Asignó a esta capellanía 1.000 mrs. anuales sobre las prestamerías de Vitoria y Mondragón, según escritura fechada a 28 de enero de 1385 en Guadalajara (2). Tres meses después, y antes de emprender la nueva campaña de Portugal o marchando a ella, como dice el P. Pecha (3), al llegar a Noues, a primeros de mayo, hizo notorio y público cuanto con fecha 9 de agosto de 1383 había determinado (4).

Otro tanto hizo a su vez el Rey Don Juan a los pocos días de haber penetrado con su ejército en Portugal (21 de julio, en Cellorico de la Vera), y lo mismo que su padre, nombró a Mendoza uno de los seis testamentarios, tutores y gobernadores del Reino, hasta que su hijo Enrique cumpliese los trece años y caso que él pereciese en la campaña.

---

(1) B. A. H. VIII, pág. 447.

(2) Garibay, *ob. cit.*, pág. 413, dice se conservaba el original en el Archivo de San Millán.

(3) *Ob. cit.*, pág. 101.

(4) Apéndice núm. XXXV.

CAPÍTULO VI

Mendoza en la expedición a Portugal
Batalla de Aljubarrota

(1385)

Dejamos mencionado en el párrafo anterior, cómo Don Juan de Castilla sabedor del arribo a Lisboa de los 26 navíos guipuzcoanos y después de diversos acuerdos y consultas, tornó a entrar en Portugal, dejando en Avila a la Reina Doña Beatriz. Puso luego cerco a Cellorico de la Vera, ante cuyos muros, según observa Garibay (1) «como Príncipe católico ordenó su testamento y última voluntad en 21 de Julio, y le envió al Arzobispo de Toledo, Don Pedro Tenorio. Confiábale el cumplimiento de cuanto disponía, y nombraba además tutores del Infante Don Enrique, su hijo... a varios caballeros y personas de mucha cuenta, y entre ellos a su Mayordomo Mendoza.»

Tomado el castillo de Cellorico pasó el Rey por las cercanías de Coimbra, cuyos arrabales quemó. Acercóse luego a Leiria y allí le salió al encuentro con su ejército el Rey de Portugal.

Halláronse los dos ejércitos cerca de Aljubarrota, villa abacial, a una legua de Alcabaza, en la Extremadura portuguesa. El de Portugal era bastante inferior en número al castellano, que constaba de 30.000 hombres de todas armas, si bien sus principales capitanes habían perecido un año antes de epidemia en el sitio de Lisboa. Favorecían al portugués las posiciones, el hambre y la fatiga del ejército castellano y la quebrantada salud del Rey de Castilla, que se hallaba casi postrado e imposibilitado de cabalgar. Aconsejaban a éste los más prudentes, que no diera el combate con tales desventajas y a esto se inclinaba el Rey; pero la gente joven y fogosa expuso, que la menor vacilación de parte de un ejército tan superior en número al del enemigo, sería mos-

(1) *Compendio*, lib. XXI, cap. V.

trar una vergonzosa cobardía y con más valor que reflexión, y en gran desorden atacaron la hueste portuguesa, la cual los rechazó también vigorosamente. Sucedió entonces lo que los hombres experimentados y pensadores habían previsto. Los portugueses embistieron con admirable brío sembrando la muerte por las filas castellanas. El Rey don Juan, doliente y enfermizo como estaba era llevado en una litera. Viendo los castellanos que iban en derrota, pusiéronle en una mula y cuando la necesidad les obligó a retirarse precipitadamente, dióle el caballo Pedro González de Mendoza, su Mayordomo, con el cual, enfermo como estaba, huyó del campo y llegó con mucho trabajo a Santarén, distante once leguas. Allí tomó un barco de guerra y descendiendo por el Tajo, arribó a Lisboa, donde estaba la Armada castellana y con ella se volvió a Sevilla. Fué la memorable batalla de Aljubarrota el 14 de Agosto de 1385.» Mendoza sucumbió en el campo de batalla: su hijo Diego recogió su cadáver y llevóle, según unos al panteón de familia, en la Iglesia de San Martín de Mendoza (1) (Alava), y según otros a la Iglesia de Santiago en Guadalajara (2), como dejó dispuesto en su testamento (3).

Con la sobriedad de detalles que acabamos de ver y resumiendo hechos reales y tradiciones, así populares como literarias, narra Lafuente (4) el desastroso resultado de tan inesperada derrota. A su vez, Ximénez de Sandoval consagra todo un libro (5) al estudio histórico-técnico militar y político de este desastre nacional, que una mano enérgica, sostenida por un carácter avezado en los azares de la milicia, hubiera alejado para siempre de las páginas de la historia patria. Ambos historiadores, y cada cual a su modo, nos refieren el hecho, pero de muy distinta manera, en lo que atañe a la más heroica y principal acción de la

---

(1) Pecha y Núñez de Castro, en sus respectivas historias de Guadalajara, y Vélez de Guevara en su comedia *Blasón de los Mendozas*.

(2) Argote de Molina: *Nobleza de Andalucía*.

(3) Apéndice núm. XXXVIII.

(4) *Historia de España*, edic. cit., V, pág. 191.

(5) *Monografía de la batalla de la Aljubarrota*. Madrid, 1872.

vida de nuestro personaje; pues mientras ambos a dos, y siguiendo en esto la mayoría de los historiadores, admiten su presencia en la batalla, niega el segundo la veracidad y exactitud del hecho heroico, de que se hace eco la tradición, consignada en el conocido romance: *Si el caballo vos han muerto...*

Está fuera de duda que Mendoza tomó parte en la lid. Ayala su suegro, testigo presencial, lo testifica al tener el sentimiento de mencionarle entre los principales caballeros, que en la batalla sucumbieron. Pero aun careciendo de este testimonio indiscutible, podía afirmarse su presencia con sólo tener en cuenta lo hasta aquí expuesto sobre los cargos que desempeñó en la Corte de Juan I, como *Mayordomo Mayor* y *Capitán de sus ejércitos;* cargos que le obligaban a acompañar doquier al Rey, máxime en las expediciones militares. Mas aún, no faltan autores que certifican fué Mendoza uno de los caballeros que más insistió cerca del Rey para que se difiriese la batalla, ínterin llegaban los refuerzos que se acercaban al mando del Infante don Carlos de Navarra, y descansaban las tropas castellanas fatigadas por tan prolongadas marchas (1).

Acordes todos los historiadores en consignar su presencia en la batalla discrepan entre ellos sobre la circustancia y detalle del caballo, o sea si en realidad hubo quien, por dar el suyo al Rey, para que éste se pusiese en salvo, pereció en la refriega, y si este tal fué Mendoza. Los más dan por verídica la aserción de que el Rey cambió de cabalgadura, pero discrepan en la causa alegada; pues mientras unos dicen que fué por tener cansado o haberle matado al Rey el que montaba, otros, quizás con más razón y siguiendo la *Crónica* de Ayala, se contentan con decir que de la litera en que el Rey era llevado por estar enfermo, le pasaron a una mula y luego a un caballo. ¿Era éste de Mendoza y se le ofreció el mismo?

---

(1) Ms. B-22 de la Colección Salazar.

Salazar de Mendoza: *Dignidades*, fol. 124 v., dice: *Murió Don Pedro en la batalla de Aljubarrota*, que se dió contra su parecer, *dando al Rey su caballo en que se escapasse, y quedándose en el peligro que le costó la vida.*

Sandoval (Fr. Prudencio de): *Descendencia*, pág. 392, dice lo mismo.

E el Rey—dice Ayala (1)—*al comienzo de la batalla, como estaba flaco, levaronle en unas andas caballeros e escuderos... e desque vieron la batalla vuelta, pusieronle en una mula, e quando vieron que las gentes del Rey se retraían... pusieron al Rey en un caballo e sacaronle del campo... e caminando aquella noche once leguas llegó a Santaren* (2).

Esta relación ni deja suponer, ni excluye la acción atribuída a Mendoza, si bien permite sospechar algo al conjeturar interesado el silencio del autor, que siendo cuñado de Mendoza, tenía todo interés en proclamar el heroísmo y sacrificio de su deudo, al menos que por circunstancias no conocidas, estuviese con él enemistado: como ocurre con frecuencia en la sociedad antigua y moderna.

El caso es, que no tardó en divulgarse el hecho y en hilvanarse la consiguiente leyenda, pasando a formar parte de nuestra literatura.

Entre los primitivos historiadores, el P. Mariana (3), sigue sencillamente el relato de la *Crónica*, sin añadir ni quitar nada. A su vez, Garibay (4) se hace portavoz de la tradición, comentándola a su modo y dejándola consignada en estilo de su época.

El Rey—dice—*queriendo salvar su vida, como el caballo tuviese cansado, Pero González le dió el suyo y quedó el mismo a pie peleando con ánimo generoso con los enemigos, de los quales fué muerto en este día y quedo su cuerpo en aquel campo con los de los otros muchos muertos por salvar la vida del Rey su Señor... Refiérese, por tradición, que el Rey persuadiendo a Pero González se pusiese en salvo, le respondió, que a Diego, su hijo, le encomendaba mucho, porque él no quería volver a Guadalajara, e oyr las lástimas y lloros de las mugeres della, que le demandarían los maridos, hijos y deudos, que haviendo salido con él para le servir en esta gue-*

(1) *Crónica:* Edic. Riv., pág. 104.

(2) *Crónica*: pág. 104. *Edic. Riv.* y III-338, *Edic. Ortiz de la Vega.* Garibay: *Compendio historial*... l-XXI, cap. V.

(3) Lib. XVII, cap. IX.

(4) *Ilustraciones:* loc. cit., pág. 413.

rra, quedaban allí muertos (1). Con idénticas palabras se expresaron luego hablando de este suceso los historiadores, tantas veces citados, de la ciudad de Guadalajara, ya ampliando, ya añadiendo toda clase de detalles, no sin incurrir en algún error como el P. Pecha, que pone la fecha de la batalla a 9 de septiembre (2). Ninguno de ellos admite la menor duda contra la veracidad de la tradición, y tan persuadidos están de ella, que juzgan inútil referirla, ni dar pruebas en confirmación, sino que se contentan con transcribir el romance. En este caso se encuentran Torres y Salazar de Mendoza, en la vida del biznieto de Mendoza, el Gran Cardenal del mismo nombre, Don Pedro González de Mendoza.

En resumen, todos los historiadores, hasta mediados del siglo XIX no titubearon en admitirlo y Lafuente, a su vez, como hemos visto, resumiéndoles a todos, concreta su opinión, afirmando la veracidad del hecho y la exactitud de las relaciones anteriores.

El primero a quien mereció algún reparo fué a Ximénez de Sandoval (3), quien sencillamente atribuye a ficción poética, para adular a la ilustre familia de los Mendozas, el origen del romance, poniéndose en frente de una tradición, así oral como escrita, y de varios siglos, pero sin aducir en contra pruebas fehacientes y sólidas.

Posteriormente a Ximénez de Sandoval necesitó tratar del hecho el ilustre Académico de la Historia D. Juan Catalina García, último historiador de la provincia de Guadalajara; pero se contentó con resumir opiniones, sin inclinarse a una u otra, en asunto que tanto interesaba a la gloria póstuma de su paisano Mendoza (4).

Por fin, el Sr. Cotarelo, en su artículo sobre el origen del escudo de los Girones, atribuído a un hecho equivalente, o sea al

---

(1) Lazcano (Crist.), *Reyes nuevos de Toledo*. Madrid, 1696, pág. 155, escribe: *Pedro González de Mendoza murió en Aljubarrota por salvar del riesgo al Rey don Juan I de Castilla.*

(2) Loc. cit., pág. 100.

(3) *Ob. cit.*

(4) *Ob. cit.*, II. págs. 308, 311.

de que un tal Rodrigo González de Cisneros, individuo de aquella familia, para salvar la vida a Alfonso VI en una batalla desgraciada con los moros, le da su caballo, quedando él cautivo; mientras este autor no se atreve a admitir la exactitud de este hecho, añade: *La ilustre casa de los Mendozas contaba entre sus más gloriosos recuerdos un hecho igual, pero* HISTÓRICO *y mucho más reciente, pues se refería a la desgraciada batalla de Aljubarrota (1385), en la que Don Pedro González de Mendoza, Camarero Mayor de Juan I y abuelo del famoso Marqués de Santillana, dió en lo más recio de la pelea su propio caballo al Rey, para que se salvase, y él se quedó a pie, donde no tardó en sucumbir a manos de los soldados portugueses. Este acto de adhesión y sublime heroísmo fué pronto ensalzado por la musa popular, en aquel conocido romance: «Si el caballo vos han muerto...» y naturalmente por el teatro en la comedia de Vélez de Guevara, que empieza con las mismas palabras, hecha tal vez sobre otro desconocido de Lope de Vega, a cuyo nombre fué también impreso* (1).

CAPÍTULO VII

Mendoza en la tradición y poesía.—Mendoza como poeta y escritor

La poesía popular dispuesta siempre a celebrar y embellecer rasgos caballerosos, halló en la tradición de este hecho, sujeto muy a propósito en que desarrollarse. Ella fué la que nos conservó y transmitió a la posteridad la memoria y heroísmo de Pedro González de Mendoza; ella, la que aprovechando la coincidencia cierta de hallarse acompañado de su hijo en el campo de batalla, completó y adornó la narración del hecho primitivo, intercalando aquel patético diálogo entre el Rey y Mendoza, que le recomienda su hijo.

---

(1) *Armas de los Girones*, en *Rev. de Arch. y Bibl.*, 1903, II-13.—El P. Fita (*B. A. H.*, tomo VIII, pág. 450) y Menéndez y Pelayo (*Historia de la poesía castellana*, Madrid, 1914, tomo I, pág. 356) se pronuncian por la autenticidad del hecho.

El resumen de este hecho tradicional nos le da el autor del romance, que reproducimos en los apéndices, y que figura como anónimo en el *Romancero general*, por no estar acordes los autores (1) sobre la procedencia del mismo. Atribúyenle unos a Alfonso Hurtado de Velarde el «poeta heroico» de Guadalajara: célebre por sus comedias a la antigua y otras obras. Ignórase en absoluto la vida de este poeta, pues el erudito Académico alcarreño tantas veces citado, a pesar de sus muchas investigaciones, sólo consiguió encontrar la partida de defunción en los libros parroquiales de la iglesia de San Ginés de Guadalajara, en uno de los cuales se lee: *En diez de mayo de mill y seiscientos treinta y ocho años falleció Alonso Hurtado Velarde: llebose a enterrar a San Gil* (2).

Pero este Académico no está conforme en atribuir el romance a Hurtado Velarde, pero si a un contemporáneo, paisano y amigo de éste, Luis Vélez de Guevara, quien a su vez puso el asunto dal romance en forma dramática, siendo criado del Conde de Saldaña, emparentado con la familia de los Mendozas, y quizás a ruego del mismo Velarde. Compuso, en efecto, Vélez de Guevara su comedia *Blasón de los Mendozas*, proponiéndose enaltecer la figura de Pedro González de Mendoza y fundar un blasón heroico a la rama de esta casa, establecida en Castilla, lo propio que hacía con la de los Girones en otra pieza similar.

En aquélla, en efecto, nos hace aparecer las figuras de Juan I, de Mendoza y su hijo Diego, la de la Infanta Doña Leonor, el espectro de Enrique II, de los caballeros Ordoño, Melendo, Martín, de la judía Micol, del Maestre de Avis y de varios soldados.

Estando Mendoza en sus tierras de Buitrago, recibe un hermoso corcel morisco, que de regalo le envía el Rey: móntale Diego; pruébale y prendado de sus cualidades hace de él acabado elogio. Poco después, y acompañado de la Infanta, llega el Rey

---

(1) P. Pecha y Torres: *Obras citadas*. Diges: *Ob. cit.*, pág. 9.

(2) *Ob. cit.*, pág. 311, y *Escritores de Guadalajara*, 226.

El romançe—dice Ticknor—*Historia de la literatura española* (traducción Gayangos), tomo I, pág. 149, apareció por primera vez en la *Flor de romances*, Octava parte, Alcalá, 1537, fol. 129.

para cazar en los montes de Buitrago, y al propio tiempo consultar a Mendoza sobre los asuntos de Portugal. Aconséjale éste que, de emprender la campaña, lo haga entrando por Badajoz y que él le acompañará en la empresa con sus gentes. Ya en el campo de batalla ve Mendoza en gran peligro la persona del Rey y al propio tiempo la de su hijo: no sabe a cuál de los dos atender primero; mas al fin se resuelve por poner en salvo la de su Rey y Señor, que huye en el caballo que él le ofrece, mientras él, vuelto a la pelea, muere heróicamente en el campo de batalla. Diego, su hijo, aparece luego, llevando con ayuda de otros caballeros, el cadáver de su padre para darle honrosa sepultura en tierra de Burgos.»

No falta tampoco quien haya atribuído este romance a Lope de Vega, bajo cuyo nombre aparece, a veces impreso, pero sin fundamento serio.

No terminaré esta reseña sin añadir aquí lo que dice de nuestro Mendoza un escritor (1) sobre las obras poéticas del mismo. Escribió—dice—sentidos versos, que le conquistaron honroso lugar en la historia de la literatura española. Débensele algunas poesías líricas, que no carecen de belleza (2). Al celebrarlas su ilustre hijo, el Marqués de Santillana, en la famosa *Carta al Condestable de Portugal* (3), manifestó que usó una manera de decir cantares así como *scénicos*, Plautinos o Terencianos, de cuyas

---

(1) Diges: *ob. cit.*, pág. 9.

(2) Apéndice núm. XLII.

(3) *Vinieron despues destos don Johan de la Cerda e Pero Gonçalez de Mendoça, mi abuelo: fiço buenas canciones e entre otras:*

Pero te sirvo sin arte,

e otra a las monjas de la Çaydia, quando el rey don Pedro tenía el sitio contra Valençia; comiença:

A las riberas de un río,

Usó una manera de deçir cantares, asy como scénicos Plauto e Terençio, también en estrambotes como en serranas.

(Amador de los Ríos (José): *Obras de Don Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana.* Madrid, 1852, págs. 13-14.—Sánchez (E. Ant.): *Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV*, tomo I, págs. LIX y 178.)

palabras no sin fundamento, deducen algunos que fué, sino el primero, uno de los primeros a introducir en Castilla poesía dramática. Lo menos que aquéllos acreditan es que, usando el diálogo, dió Mendoza un paso, que preparó para lo sucesivo la formación de ese género de composiciones en que tanto han sobresalido después los ingenios nacionales (1).

APÉNDICES

I

Relación fidelísima de las sucesiones del linaje de Ayala... que escribió D. Pedro Lope de Ayala

(Salazar y Castro (Luis): *Historia genealógica de la Casa de Lara,* tomo IV. Pruebas, pág. 59.)

«*De Doña Aldonça fija del dicho Fernan Perez.*

Esta ovo por marido a *Pedro Gonzalez de Mendoza*,... del qual ovo estos fijos:

Don Diego Furtado el primero fue almirante de Castilla y Señor de Vega, casó primero con *Doña Maria*, fija del noble Rey Don Enrique, de la qual ovo un fijo, que dijeron Pedro Gonçalez y murio niño en Madrid, por grand ocasion, que cayó por un forado de una sala del Alcaçar. E ovo otra fija que dijeron Doña Aldonça, que caso con Don Fadrique, Duque de Arjona e Conde de Trastamara. E despues casó este Almirante Don Diego Furtado con *Doña Leonor de la Vega*... Este Almirante Don Diego fue uno de los grandes Señores que ubo en España en su tiempo... ca fue de gran linage e muy heredado en Villas e Logares e muy emparentado. E fue ome que amo mucho a sus parientes y fizo mucho por ellos y fue el muy amado dellos. Y en el tiempo que vivió, el fue el mayor ome de sus li-

(1) José Julio de la Fuente: Discurso leído en el Ateneo Científico de Guadalajara, núms. 5 y 6, tomo II, *Revista* de dicha Sociedad. Barcia: *Diccionario etimológico*. Véase también Menéndez y Pelayo: *ob. cit.*, I-400.

nages, assi de Ayala, como de Mendoza y murio en edad de 40 años, poco mas.

Inigo Lopez fijo segundo de Doña Aldonça casó con Doña Inés Manuel, fija del Conde Don Juan Sanches Manuel, e ovo della fijos a Diego Furtado, e a Manuel e otros fijos e fijas.

Doña Juana, fija primera... caso primero con *Dia Gomez Manrique* adelantado de Castilla, del qual ovo un fijo que dijeron Pedro Manrique Adelantado del Regno de Leon... E caso despues esta dicha Doña Juana... con Don Alfon Enriquez, fijo del Maestre Don Fadrique...

Doña Elvira... casó con Don Miguel de Gurrea, un Cavallero de Aragon, del qual ovo una fija, que dijeron Doña Aldonça, que caso con un Cavallero de Navarra que dijeron Mossen Martin de la Carra.

Doña Inés fija tercera... casó eon Mosen Robin de Bracamonte e ovo del un fijo que dijeron Luis... E esta Doña Inés fizo tal vida, que mas parescia religiosa que casada.

Doña Maria de Mendoza fija quarta... caso con Diego Sanchez de Benavides cabdillo del Obispado de Jaen y ovo dél un fijo que dijeron Men Rodriguez...

Doña Mencia la quinta y postrimera fija... casó con Don Gastón, Conde de Medinaceli... y despues... con Juan Furtado de Mendoza, y ovo del una fija que dijeron Doña Maria...»

II

El Rey Don Pedro da a Pedro González de Mendoza los lugares de Domaquia y Arines

(Olmedo, 6 de julio de 1353.)

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Pedro por la gracia de Dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Gallicia de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve de Algecira y Señor de Molina. Por facer bien y mercet a vos Pero Gonzalez de Mendoza mio vasallo y guarda de mio cuerpo, por muchos servicios que feciestes al Rei Don Alfonso mio padre que Dios perdone y feciestes y facedes a mi de cada dia e aviendo volun-

tat de vos heredar y de vos facer mercet; dovos los mis logares de Domaquia y Arinis que son en Alava, los quales dichos logares vos do y vos fago donacion dellos que los ayades por vuestros por juro de heredat para agora y para siempre jamas pàra vos y para los que de vos viniesen que lo vuestro ovieren de aver y de heredar, para vender y empeñar y dar y trocar y camiar y facer de los dichos logares y de cada uno dellos todo lo que vos quisieredes y vuestra voluntat fuere asi como de vuestra cosa propia, pero que esto que lo non podades facer con omes de orden nin de religion nin de fuera de mio señorio; e dovos los dichos logares en la manera que dicha es con todas las rentas y fueros y pechos y derechos que yo y devo aver en qualquier manera y por qualquier razon y con el señorio y con la jurisdicion y con la justicia asi cevil como criminal y que pongades y podades poner vos el dicho Pero Gonzalez o los que de vos vinieren que los dichos logares y en cada uno dellos oficiales alcaldes y escribanos aquellos que vos quisieredes y vuestra voluntat fuere, y que los tiredes y podades tirar cada vez que vos quisieredes, y poner otros quales y quantos quisieredes, pero tengo por bien que a do menguaredes vos o los que ovieren de aver por vos los dicbos logares, la justicia, que yo que la cumpla y faga complir, e retengo para mi y para los Reies que regnaren despues de mi en Castiella y en Leon, mineras de oro o de plata o de otro metal alguno si las ay o oviere de aqui adelante, e mandamos a los Conceios de los dichos logares de Domaquia y de Arnis que vos resciban y ayan por su señor y que obedescan y cumplan vuestras cartas y vuestro mandado e que recudan a vos o a los que lo ovieren de recaudar por vos y a los que vos dieredes o ovieren de aver y de eredar por vos los dichos logares, con todas las rentas y fueros y pechos y derechos que ovieren a dar en qualquier manera como dicho es. E sobresto mando a qualquier que fuere mio Merino en tierra de Alava agora y de aquiadelante, e a todos los otros conceios Alcaldes Jurados Justicias Merinos, y a todos los otros mis vasallos que fueren y yo hé y oviere en la dicha tierra que vos anparen y defiendan con esta merced que vos yo fago, e

que non consientan a alguno nin algunos que vos tomen nin desapoderen de los dichos logares nin de ninguno dellos nin que vos vayan nin pasen contra esta merced que vos yo fago o contra parte della en algun tiempo por alguna manera que ge lo non consientan y que les preinden por pena de 6 mil maravedis desta moneda que se agora usa e que guarden la dicha pena para facer della lo que la mi merced fuere e que fagan emendar a vos el dicho Pero Gonzalez y a los que ovieren de aver por vos los dichos logares todos los daños y los menos cabos que por enden rescibiesedes doblados, e non fagan ende al por ninguna manera sopena de la mercet y de 600 maravedis desta moneda usal a cada uno dellos, e desto vos mande dar esta mi carta sellada con mio sello de plomo.

Dada en Olmedo 6 dias de Jullio era de 1391 años.

Yo Johan Alfonso la fiz escrivir · por mandado del Rey.= Johan Lopez, vista.—Pero Añez *(sic)*.

(Ac. Historia. *Colec. Salazar*, M. 19, fols. 71 v.-52. Copia sacada del original del archivo del Infantado.)

III

Pedro el Cruel ratifica la donación que hizo a favor de Pedro González de Mendoza de unas heredades y viñas en Centenera, que pertenecieron a Alfonso Fernández Coronel.

(Torrijos, 16 de mayo de 1355).

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e Señor de Molina, al conçejo e | al juez e a los alcalles e a los jurados de Guadalhajara, e a todos los otros conçejos e juezes e jurados, justiçias e alguaçiles e otros ofiçiales qualesquier de todas las cibdades e villas | e lugares de mios regnos, que agora son e seran daqui adelante, e a qualquier o qualesquier de uos que esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico salud | e graçia. Sepades que yo toue por bien de façer merçed a Pero Gonçales de Mendoça mio vasallo en qual di que entrase por juro de heredat,

toda la heredat de pan leuar, e casas e viñas | e todos los otros bienos rayses que Alfonso Ferrandes Coronel auia en Çentenera aldea de Guadalhajara, e otrosi el majuelo de los caños quel dicho Alfonso Ferrandes auia en termino de la dicha villa | por rason de la sentençia que di contra el dicho Alfonso Ferrandes, segund que se contiene en otra mi carta de merçed seellada con mio seello de plomo, que mande dar al dicho Pero Gonçales en esta rason. E el | dicho Pero Gonçales dixome, que por rason de la merced que agora fise a Don Johan fiio de Don Loys mi vassallo, e a fiios de Alfonso Ferrandes, en que les mande dar mis cartas porque les fuésen torna | dos algunos lugares e heredades que fueron del dicho Alfonso Ferrandes, de que auie fecho merçed a algunas personas, que se reçela quel sera puesto algun embargo en las dichas heredades e majuelo de | quel fise merçed, commo dicho es, e quel querran yr e passar contra la merçed quel mande dar en esta rason. E pidiome merçed quel mandase dar mi carta por quel fuesse guardada la dicha | carta quel mande dar de las dichas heredades e majuelo. E porque es mi voluntad que el dicho Pero Gonçales aya por juro de heredad las dichas heredades e majuelo, de quel yo fise merced como dicho es | touelo por bien, porque uos mando vista esta mi carta o el traslado della, signado de escriuano publico, e que leades la dicha mi carta que mande dar al dicho Pero Gonçales en la rason de las dichas heredades | e majuelo que dicho Alfonso Ferrandes, de quel fise merçed como dicho es, et guardatgela et complidgela e fased que la guarde et cumpla en todo bien e complidamiente, segund que en ella se contiene | et non conssintades al dicho Don Johan nin a fiios del dicho Alfonso Fernandes nin a sus procuradores nin otros algunos quel pongan embargo en las dichas heredades e majuelo nin en parte dello, nin le vayan | nin inssen *(sic)* contra la dicha carta de merced que toue por bien del faser de las dichas heredades e majuelo nin contra parte della en ningund tiempo por ninguna manera. Et que anparedes e defendades al | dicho Pero Gonçales o al que ouiere de auer e de heredar por el las dichas heredades e majuelo con la tenençia e possession dello en manera que lo auia

desembargadamiente sin embargo ninguno para se | aprouechar dello como de cossa suya. Et los vnos nin los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos marauedis desta moneda que se hussa a cada vno de uos. | Et nin lo dexedes de faser por quel dicho Don Johan o los fiios del dicho Alfonso Ferrandes e otro alguno por ellos, o en su nombre uos mostren mis cartas en que espeçialmente tengo por bien de les | mandar tornar las dichas heredades e majuelo que fueron del dicho Alfonso Fernandes, de que fise merçed al dicho Pero Gonçalez commo dicho es, nin por otra rasson alguna. Ca mi voluntad es quel dicho Pero | Gonzçalez o los que lo suyo ouieren de auer e heredar ayan las dichas heredades e majuelo e non el dicho Don Johan nin los fiiios de Alfonso Fernandes nin otro alguno. Demas por qualquier | o qualesquier de uos que fuera que lo assi façer e conplir non quisieredes, mando al ome que uos esta mi carta mostrare que uos enplase que paresciedes ante mi doquier que yo sea del dia que uos | enplasare a quince dias sola dicha pena de los dichos seysçientos marauedis a cada uno. Et de como esta mi carta uos fuere mostrada e la cunplieredes, mando so la dicha pena a qualquier es | criuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al ome que uos la mostrare testimonio signado con su signo, por que yo sepa en como cumplides mi mandado. Et desto le mande | dar esta mi carta seellada de mio seello de plomo.

Dada en Torrijos dies e seys dias de mayo, era de mill e tresientos e nouenta e tres años (1).

Yo Johan | Alfonso la fis escriuir por mandado del Rey.

Nicolas Gonçales, liçençiado.—Gomes Ferrandes.

(Archivo Zabálburu. *Colec. Miró*, núm. 32. Original en pergamino, 0,32 × 0,27.)

Lleva sello de plomo pendiente de hilos de seda de color.

---

(1) El Sr. García (D. Juan Catalina), en la *ob. cit.*, tomo I, pág. 460, menciona este documento, pero se equivoca en la fecha que asigna a 2 de mayo y en Valladolid, al menos que se refiera a la donación primera y que no hemos encontrado entre los que pertenecieron al señor Miró.

IV

Privilegio rodado de Pedro el Cruel concediendo a Pedro González de Mendoza el portazgo de Guadalajara y su término con la condición expresa de que forme parte del mayorazgo de la familia.

(Segovia, 28 de junio de 1355).

✠ En el nombre de Dios, Padre, Fijo, Spiritu Santo, que son tres personas e vn Dios verdadero que biue e regna por siempre jamas e de la bien auenturada uirgen gloriosa Santa MARIA su madre | a quien yo tengo por señora e por auogada en todos los mis fechos, e a onrra e a seruiçio de todos los santos de la corte çelestial. Por que entre las otras cosas que son | dadas a los Reyes, les es dado de façer graçias e merçedes, mayor mente a aquellos que lo meresçen e lo seruieron e lo siruen e do se demanda con rason. Et el Rey que lo fisiere deue catar | en ello tres cosas; la primera que cosa es aquella que le demandan o quiere dar. La segunda quien es aquel que la demanda e como ge lo meresçio; la tercera es el pro o el daño que dende le puede venir si | lo fisiere. Et por ende yo catando todo esto, quiero que sepan por este mi privillegio todos los omes que e agora son e seran daqui adelante. Commo yo Don Pedro por la gracia de Dios Rey de | Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira e Señor de Molina. Por faser bien e merçed a uos Pero | Gonçales de Mendoça mi vasallo por muchos seruiçios e buenos que feçiestes al Rey don Alfonso mi padre, que Dios perdone, e feziestes a mi desde que regne aca e fazedes de cada | dia, do vos el portadgo de Guadalffajara e de su termino con todos los derechos e descaminados e auenturas que al dicho portadgo pertenesçen e pertenesçer deuen en qualquier manera e por | qualquier razon. Et por este mi priuillegio do poder conplida mente a uos el dicho Pero Gonçales o a quel o aquellos que el dicho portadgo ouieren de auer e de recabdar | por uos: que podades poner cogedores e recabdadores e guardas

que cojan e recauden el dicho portadgo de aquellos logares do siempre se vso e fue acostumbrado de coger e de recabdar; e que podades prendar e fazer prendar a todos los descaminados que non | fueren por aquellos logares que suelen acostunbrar que an de yr para pagar el dicho portadgo. Et todo esto que dicho es vos do por que lo ayades vos e los que venieren de uos, que lo vuestro euieren de heredad libre e quito por juro de here | dat para siempre jamas; en tal manera e con tal condiçion que sea mayoradgo e que lo non podades vender nin enpennar, nin dar nin tocar, nin enagenar todo nin parte dello, mas que lo que ayades e tengades vos en toda vuestra vida | e despues de vuestros dias que lo aya e lo herede el otro vuestro fiio mayor legitimo e el vuestro nieto e los varones que del venieren de linea derecha. Et destajandose la linea del vuestro fiio mayor, que lo aya e lo herede el otro vuestro | fiio si lo y ouiere. Et en esta misma guysa e por esta mesma orden lo ayan e hereden los otros vuestros nietos nietos en por del finamientc del otro, en tal manera que siempre lo aya e tenga e se non parta entre dos nin entre | mas. Et sy y no ouiere tal fiio nin tal nieto que desçenda de los varones e oviere nieto uaron fiio de vuestra fiia que este a tal que lo aya e lo herede con la condiçion e orden que dicha es. Et destajandose la linea | de los varones que lo aya e lo herede la vuestra fiia o nieta si las y ouiere de linea derecha en la manera que dicha es. Et non fincando e fallesçiendo despues quandoquier de vuestra linea derecha los desçendientes nasçidos | de legitimo patrimonio commo dicho es, que el dicho portadgo con todo lo que le pertenesçe segunt dicho es, que se torne a la corona de los mios regnos. Et mando por este mi priuillegio al conçejo del dicho logar dc Gua | dalfajara e de su termino que uos recuda e faga recudir daqui adelante de cada año con el dicho portadgo e con todos los otros derechos que les pertenesçen e pertenesçer deuen, en qualquier manera e por qualquier | rason, segunt que mejor e mas complidamente recudieron a los que lo ouieron de auer en los tiempos passados, en tiempo de los reyes onde yo vengo e en el mio fasta aqui. Et sobre esto mando firmemente por este

mi priuillegio o por el traslado del signado de escriuano publico a todos los alcaldes, merinos, jurados, jueçes, justiçias e a todos los otros officiales e aportellados qualesquier de todas las ciudades e villas e logares | de los mios rcgnos que agora son e seran daqui delante o a qualquier o a qualesquier dellos que vos lo non embarguen e que vos anparen e deffiendan con esta merçed que vos yo fago e non consientan que alguno | nin algunos vos vayan nin passen contra ella nin contra parte della en alguna manera so pena de la mi merçed e de mill marauedis de la buena moneda, a cada uno por cada vegada. Et si alguno o algunos y oviere que contra | esto que dicho es o contra parte dello vos fueren o passaren en qualquier manera mando a los dichos officiales o a qualquier dellos que gelo non consientan e queles prendien por la dicha pena a cada uno. Et la guarden para | faser della lo que yo mandare. Et fagan enmendar a vos el dicho Pero Gonçales o a quien uuestra vos touiere todos los dannos e menoscabos que por ende resçibieredes doblados. Et desto vos mande dar este mi priuillegio | rodado e seellado con mio seello de plomo colgado.

Fecho el priuillegio en Segouia veynte e ocho dias de Junio era de mill e tresientos e nouenta e tres años.

Et yo el sobredicho—rey don PEDRO regnante en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallisia, en Seuilla, en Cordoua, en Murcia, en Jahen, en Baeça, en Badajoz, en el Algarbe, en Algesira, e en Molina, otorgo este | priuillegio e confirmolo | .

(Rueda).—SIGNO DEL REY DON PEDRO.

El infante don Johan, alferez mayor del Rey, confirma.

Don Nuño, arzobispo de Seuilla, cf.

1.ª columna: Don Vasco, arçobispo de Toledo e primado de las Españas, cf.—Don Johan, obispo de Burgos, cf.—Don Regi-naldo, obispo de Palençia, cf.—Don frey Fernando de Calahorra, cf.—Don Garçia, obispo de Cuenca, cf.—Don frey Alfonso, obispo de Osma, cf.—Don Sancho, obispo de Auila, cf. Don Martin, obispo de Cordoua, cf.—Don Johan, obispo de Jahen, cf.—Don Alffonso, obispo de Cartagena, cf.—Don Sancho, obispo de Cadiz, cf.—Don Diego Garçia, maestre de la

Orden de la Caualleria de Calatraua, cf.—Diego Peres Sarmiento, merino mayor de Castiella, cf.

2.ª columna: El infante don Ferrando, primo del Rey e su chanceller mayor e adelantado mayor de la frontera, cf.—El infante don Johan su hermano, alferez mayor del rey, cf.—Don Sancho, hermano del rey, cf.—Don Pedro, hermano del rey, cf. Don Pedro, fijo de don Diego de Haro, cf.—Don Alfonso Tellez de Haro, cf.—Don Alffonso Lopez de Haro, cf.—Don Aluar Diaz de Haro, cf.—Don Garçia Fernandes Manrrique, cf.—Don Beltran de Guyuara, cf.

3.ª columna: Don Gomes, arçobispo de Santiago e notario mayor del regno de Leon, cf.—Don Pedro, obispo de Leon, cf. Don Sancho, obispo de Ouiedo, cf.—Don Rodrigo, obispo de Astorga, cf.—La Iglesia de Çamora vaga.—Don Johan, obispo de Salamanca, cf.—Don Alfonso, obispo de Çibdat, cf.—Don Pedro, obispo de Coria, cf.—Don Alfonso, obispo de Mondoñedo, cf.—Don Johan, obispo de Orense, cf.—Don Pedro, obispo de Lugo, cf.—Don Johan, obispo de Tuy, cf.—Don Johan Garçia, maestre de la Orden de Caualleria de Santiago, cf.—Don Adam Arias, teniente logar de prior de las casas que la Orden de Sant Johan a en el regno de Castiella e de Leon, cf.

4.ª columna: Don Johan, fijo del prinçipe don Luys, cf. Don Alffonso Perez de Guzman, cf.—Don Johan Ponce de Leon, cf.—Don Enrrique Enrriques, cf.—Don Aluar Perez de Guzman, cf.—Don Pero Nunes de Gusman, cf.—Don Lop Dias de Biesça, cf.—Don Pero Nunes de Gusman, merino mayor de tierra de Leon e de Asturias, cf.

En medio bajo la rueda: Johan Alffonso de Benauides, justiçia mayor de casa del Rey e notario mayor de Andaluzia, cf. Don Gomes, notario mayor del regno de Toledo, cf.—Don Egidio Bocanegra de Genua, almirante mayor de la mar, cf.—Johan Fernandes de Fenestrosa, camarero mayor del rey e chançeller mayor del sello de la poridat, cf.

Johan Martines de la camara del rey e su notario mayor de los priuillegios rodados lo mande faser por mandado del dicho señor en el sesto año que el Rey sobredicho regno.

Firmas autógrafas de los siguientes: Johan Martines.—Nicola Gomes.—Gomes Ferrandes.

(Archivo Zabálburu. *Colec. Miró*, núm. 32. Original en pergamino, 0,74 × 0,65.)

Ha perdido el sello de plomo, que pendía de hilos de seda en colores, que aún cuelgan.

Bajo las firmas anteriores y en escritura del siglo XVII léese:

«Original al otro officio.

Tomose la rason deste preuillegio en los libros de rentas de su Magestad en los quales queda notado lo contenido en el para poner cobro en lo que toca a la Real Hazienda. En Valladolid a doce de Agosto de mill y seiscientos e quatro anos.

Jordan Vello de Acuña.—Pedro Ortiz de ?.»

Luego bajo el pliegue del pergamino y en letra del siglo XIV:

«Autorizose ante mi Lorenzo escriuano publico e notario de Guadalajara.

Esta autorizado ante mi Diego Dauila.»

En el reverso también lleva otras dos anotaciones de cómo se presentó el privilegio en la Audiencia real de Segovia (24 de septiembre de 1396) y en Valladolid (17 de julio de 1528); la primera vez a ruego de D. Diego Hurtado de Mendoza, Almirante, y la segunda, del Conde de Monteagudo.

P. Alfonso Andrés, O. S. B.

(*Continuará*).